

ACUERDO Nro. MD-DM-2024-0124

SR. ABG. JOSÉ DAVID JÍMENEZ VASQUEZ  
MINISTRO DEL DEPORTE ENCARGADO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, el primer inciso del artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad (...)*”;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, establece que: “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*”;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica que: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo*

*los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que**, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);”;*

**Que**, el artículo 70 del mismo cuerpo legal señala: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

**Que**, el artículo 71 ibidem establece que: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

**Que**, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, establece que el acto normativo: *“Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”;*

**Que**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, numeral 1 letra e) establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”;*

**Que**, el literal a) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley (...);”;*

**Que**, el artículo 4 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, instituye: *“Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, etaria, sin discriminación alguna”;*

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.”;*

**Que**, el artículo 14 en la p) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, prevé entre otras funciones y atribuciones del Ministerio Sectorial, las de: *“(...) p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación; (...);”;*

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...);”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial

Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

**Que**, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector”*;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;

**Que**, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 31 de agosto de 2024, dispone: *“Designar al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte”*;

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos en su numerado 200-05, dispone: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. // La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se expidió el *“Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte (MD)”*;

**Que**, mediante oficio Nro. UC-R-2024-188-OF de 27 de agosto de 2024, el rector de la Universidad Católica de Cuenca, informo y solicitó al Ministro del Deporte, lo siguiente: *“Mantenemos nuestro firme deseo de promover la formación deportiva desde la educación superior y apoyar el desarrollo de deportistas y profesionales en esta rama, siendo aliados estratégicos de la cartera de Estado que usted preside y promoviendo la primera Escuela Nacional del Deporte del país, por lo cual solicitamos se pueda dar paso al requerimiento inicial presentado por nuestra universidad y se pueda conceder el comodato del Centro Activo Nro. 4 ubicado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay”*;

**Que**, con memorando Nro. MD-CGAF-2024-0670-M de 27 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Subsecretario de Actividad Física, al Coordinador de Servicios al Sistema Deportivo, al Director Administrativo, y al Director Financiero, lo siguiente: *“(…) se remita a este despacho los Informes de viabilidad, mismos que deberán ser emitidos por las direcciones a su cargo, con la respectiva documentación habilitante que respalde la información entregada, observando la normativa legal vigente”*;

**Que**, mediante Escritura Pública de 25 de agosto de 2010 el Banco Central de Ecuador transfirió en forma gratuita a favor del Ministerio del Deporte, el bien inmueble de su propiedad constante en un lote de terreno con una extensión de veinte mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados (20,164m<sup>2</sup>), ubicado en el punto denominado Monay de la parroquia urbana San Balas, cuyos linderos son los siguientes; por el Sur la calle Telémaco; por el Este la calle Ben -Hur y por el Oeste la calle Araucana y las construcciones allí emplazadas. No obstante establecerse la cabida del bien inmueble esta transferencia se ha realizado como cuerpo cierto;

**Que**, con memorando Nro. MD-SAF-2024-0527-M de 27 de agosto de 2024, el Subsecretario de Actividad Física, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) una vez revisado el Proyecto me permito remitir el Informe Técnico favorable del “PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE DEL ECUADOR”, elaborado por la Universidad Católica de Cuenca, levantado por la Dirección de Educación Física y Aprobado por esta Subsecretaría”;

**Que**, el Informe Técnico Favorable para el “PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE DEL ECUADOR, elaborado por el Tlgo. Oliver Gordón, Analista de la Dirección de Educación Física, revisado por el Ing. Juan Fernando Cárdenas, Director de Educación Física, y autorizado por el Ing. Bolívar Escobar, Subsecretario de Actividad Física, concluye lo siguiente: “•La Escuela Nacional del Deporte del Ecuador que implementará la Universidad Católica de Cuenca en el Centro Activo Cuenca cumplirá una función muy importante y estratégica para el desarrollo académico de estudiantes de la Provincia de Azuay y provincias aledañas. • La experiencia de más 50 años de la Universidad Católica de Cuenca tiene en el campo educativo servirá para potencializar al Centro Activo con parte de sus proyectos de inclusión social y económica. • La Universidad Católica de Cuenca a través de la Escuela Nacional del Deporte del Ecuador indica que entregará becas de la cantidad de estudiantes inscritos en las diferentes carreras, siendo este porcentaje lo que se exige en la Ley Orgánica de Educación Superior y podría gestionar con el Ministerio becas y ayudas económicas para deportistas de Alto Rendimiento. • Los objetivos de la “Escuela Nacional del Deporte del Ecuador” se enmarcan en las metas y componentes de la Dirección de Educación Física que promueve el deporte para el desarrollo y la masificación de la Actividad Física. Y recomendó: “Con lo señalado anteriormente se emite el presente INFORME TÉCNICO FAVORABLE para la implementación de la Escuela Nacional del Deporte del Ecuador por parte de la Universidad Católica de Cuenca, a fin de que se continúen los trámites respectivos del Ministerio del Deporte”;

**Que**, el Informe General de Verificación del Proyecto “ESCUELA DEL DEPORTE” -CUENCA, elaborado por Ing. Gabriela Ramón Vélez, Analista de Instalaciones Deportivas Regional Dirección Zonal 6, concluye y recomienda: “(...) • El proyecto “Escuela Nacional del Deporte” presentado por la Universidad Católica de Cuenca para la rehabilitación del Centro Activo N° 4 ha sido evaluado y se considera que cumple con los estándares requeridos para la revitalización de las instalaciones. • La propuesta abarca tres etapas de mantenimiento, que se ejecutarán progresivamente hasta el año 2026. La primera etapa, con un presupuesto inicial de \$48.614,51, se enfocará en la rehabilitación de las canchas de tenis y de uso múltiple durante los primeros 180 días, esta es la etapa que ha sido revisada, y de la cual la Universidad ha presentado documentación. • Las fases posteriores incluirán intervenciones más amplias y costosas, como la rehabilitación de las áreas de piscinas y canchas de racquetball, con un presupuesto total de \$380.291,42. • Se recomienda para la segunda etapa especificar el rubro de Mantenimiento de pintura para la zona de eventos, la cual está dentro del apartado del Mantenimiento de la Villa • Para la segunda etapa que plantea la Universidad, es importante indicar que previo a realizar cualquier ejecución debe contar con la aprobación técnica por parte de la Dirección de Gestión de Infraestructura. • Como consideración general, el presente presupuesto fue elaborado con precios y valores salariales referenciales para el año 2024, en caso de que el proceso se extienda a los siguientes años fiscales, va a ser necesaria su actualización. • Se sugiere revisar los rubros del presente presupuesto, previo a plantear la segunda etapa, en caso de requerir actualización. • Previo a la ejecución de la primera etapa, se deben remitir como parte integral del instrumento legal, las especificaciones técnicas realizadas por esta Dirección Zonal, a la universidad para que se ejecute conforme lo planteado”;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DZ6-2024-0766-M de 28 de agosto de 2024, la Ing. Gabriela Nicole Ramón Vélez, Analista de Instalaciones Deportivas Regional, remitió a la Directora de Gestión de Infraestructura Deportiva, lo siguiente: “(...) el informe de verificación y de igual manera adjunto el Presupuesto Referencial, Informe Técnico de Estado y Especificaciones

*Técnicas elaboradas por esta Dirección Zonal. El Informe Técnico de Estado será remitido vía Correo Electrónico, debido al peso del mismo que no puede ser cargado al sistema Quipux”;*

**Que**, el Informe de Sostenibilidad del Centro Activo IV Cuenca”, elaborado por Elsa Silvana García Romero, Administradora del Centro Activo-sp4, y Evelyn Mora Herrera, Analista del Centro Activo, revisado por Sofía Margarita Enríquez Cárdenas, Directora de Gestión de Infraestructura Deportiva, y aprobado por Romel Leonardo González Orlando, Coordinador de Servicios al Sistema Deportivo, recomienda lo siguiente: “(...) 1. Para la suscripción del instrumento legal para la entrega, se debe designar a los administradores de acuerdo a las competencias de cada área del Ministerio del Deporte, quienes se encontrarán a cargo de verificar el estado de las instalaciones, la sostenibilidad financiera, el estado de los bienes, y demás responsabilidades exigidas en el instrumento legal, velando siempre por los intereses y la normativa emitida por esta Cartera de Estado. 2. El Centro Activo IV Cuenca, actualmente cuenta con personal administrativo y auxiliares de servicios, razón por la cual se recomienda se realicen de manera oportuna, las acciones correspondientes a través de la Dirección de Administración del Talento Humano, en cumplimiento a la normativa legal vigente. 3. Una vez analizada la información presentada por el área de infraestructura de la Dirección Zonal 6, se ha verificado que guarda concordancia con la documentación presentada por la Universidad Católica de Cuenca, para realizar la etapa 1 de rehabilitación de infraestructura deportiva por lo que se aprueba su intervención. Para ello, se adjuntan las especificaciones técnicas con las que deben cumplir previo a su intervención. 4. Se debe realizar la verificación a través de los Administradores designados en el instrumento pertinente, de la 1ra fase de intervención, durante toda su ejecución es decir los 6 meses de acuerdo al cronograma presentado por la Universidad Católica de Cuenca. 5. En concordancia con la conclusión Nro. 8, se recomienda, que dicha obligación sea considerada dentro del instrumento legal pertinente. 6. Los presupuestos a ejecutar en las fases subsiguientes, incluyendo el de rehabilitación de infraestructura, que ha sido revisado, deberán ser actualizados anualmente, en el período fiscal que corresponda, de acuerdo a la inflación, actualización de precios unitarios y en cumplimiento a la normativa legal vigente. 7. Se recomienda realizar el proceso correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en “El Decreto Ejecutivo 503 de 26 de septiembre de 2018 publicado en el Registro Oficial 335 de 26 de septiembre de 2018, señala en su Art 6.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá las siguientes atribuciones:(...)7 Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos que correspondan a los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto.12 Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente. Debido a que el estado de la infraestructura del Centro Activo IV Cuenca, se encuentra “regular” y debido a que esta Cartera de Estado, al momento, no cuenta con los recursos requeridos para su rehabilitación y mantenimiento que asciende a \$ 380.291,44 y su administración mínima a \$ 451.360,76, se emite el informe técnico favorable de sostenibilidad para la ejecución de la primera etapa del proyecto presentado por la Universidad Católica de Cuenca, el mismo que deberá ser verificado periódicamente por los administradores designados para el efecto, en concordancia con la conclusión Nro. 8 del presente informe (...)”;

**Que**, con memorando Nro. MD-CSSD-2024-0329-M de 30 de agosto de 2024, el Coordinador de Servicios al Sistema Deportivo, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) se remite el “INFORME DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICA DEL CENTRO ACTIVO IV CUENCA”, a fin de que se analicen la conclusiones y recomendaciones emitidas por esta Coordinación previo al acto administrativo correspondiente, sobre la solicitud realizada por la Universidad Católica de Cuenca”;

**Que**, el Informe de Sostenibilidad Financiera para la Entrega del Centro Activo Nro. 4 – Cuenca, a favor de la Universidad Católica de Cuenca, elaborado por el Mgs. Robert Gallegos, Director Financiero, y aprobado por la Econ. Paola Landines, Coordinadora General Administrativa

Financiera, concluye: “(...) De acuerdo al análisis proyectado a los ingresos y gastos para la administración y funcionamiento del Centro Activo IV Cuenca, se requiere contar con un presupuesto aproximado de USD\$ \$ 175.220.29 para cubrir los gastos generados, por lo cual limita el mantenimiento, promoción y rehabilitación del 100% de los escenarios deportivos que forman parte del Centro Activo IV Cuenca. • Al entregar el Centro Activo 4 por comodato, los servicios básicos, mantenimiento, seguridad, vigilancia, tasas, limpieza, deberán ser cubiertos por la Universidad Técnica de Cuenca. • El bien por entregarse en comodato seguirá perteneciendo a esta cartera de estado, por lo que contablemente se deberá realizar el procedimiento respectivo para que la Universidad Técnica de Cuenca realice el ingreso en sus registros. • Esta Cartera de Estado actualmente registra el valor del bien inmueble al año 2023 por la suma total de \$3'557.936.70. (...) • El Centro Activo IV Cuenca, es una instalación de recreación y con beneficio social, los precios para el ingreso y uso de sus instalaciones son aprobados y regulados por el Ministerio de Economía y Finanzas. • Una vez revisada la información presentada por la Universidad Católica de Cuenca, se puede evidenciar que la misma esta realizada en proyecciones de ingresos y gastos estimados, información que será validada anualmente previa presentación de estados financieros”. Y recomienda: “Se recomienda realizar el proceso correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en “El Decreto Ejecutivo 503 de 26 de septiembre de 2018 publicado en el Registro Oficial 335 de 26 de septiembre de 2018, señala en su Art 6.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá las siguientes atribuciones:(...)7 Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos que correspondan a los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto.12 Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente. • Se recomienda que a través de la Dirección Administrativa, se realice las gestiones pertinentes a fin de obtener el avalúo actualizado del Centro Activo IV Cuenca y se registre en los libros contables. • Para la verificación de los ingresos y gastos generados anualmente, es importante la entrega de Estados Financieros periódicos para su respectivo análisis. • Por tratarse de un bien perteneciente a una Institución que está dentro del PGE, el cálculo de los precios del ingreso para el uso de las instalaciones del Centro Activo IV Cuenca, deberá ser analizada y definida en coordinación con el Ministerio de Finanzas, esto en base a Acuerdo Ministerial 204. • Para una adecuada rehabilitación, uso y mantenimiento de las instalaciones del Centro Activo IV Cuenca, es necesario incrementar su presupuesto y al no contar con recursos necesarios, esta unidad emite el informe favorable de sostenibilidad financiera”;

**Que**, a través del memorando Nro. Nro.MD-DF-2024-1304-M de 28 de agosto de 2024, Director Financiero, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) se remite el INFORME DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE DEL CENTRO ACTIVO IV – CUENCA BAJO LA FIGURA LEGAL DE COMODATO, a fin de que se analicen las conclusiones emitidas por esta Dirección previo al acto administrativo correspondiente, sobre el proyecto presentado por la Universidad Católica de Cuenca”;

**Que**, el Informe de Viabilidad Técnica Administrativa para la Entrega del Inmueble del Centro Activo IV – Cuenca Bajo La Figura Legal de Comodato, de 02 de septiembre de 2024, elaborado por Ricardo Xavier Vinueza Salazar, Analista de Servicios Generales 2, y autorizado por Ernesto Mauricio Rodríguez García, Director Administrativo, concluye lo siguiente: “Considerando que el bien inmueble de interés, donde se espera que funcione la “ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE DEL ECUADOR”, será destinado a la articulación de un proyecto social para beneficiarios a nivel Nacional por ser un servicio público, espacio que actualmente se encuentra sin el uso del 100% de su capacidad, se cumple con lo que dispone el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico, en su Artículo 3.- Glosario de términos, numeral 3.12.- Bienes que se han dejado de usar, por lo tanto es un bien susceptible de comodato. Por tanto, esta unidad emite un criterio favorable para el otorgamiento de un comodato del bien inmueble señalado, siempre que este criterio no se contraponga a otros planes, proyectos o intereses institucionales que se tengan

*contemplados o se encuentren planificados”;*

**Que**, con memorando Nro. MD-DA-2024-2133-M de 02 de septiembre de 2024, el Director Administrativo, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *En base al Informe de sostenibilidad técnica del Centro Activo IV emitido por la Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva, se remite el informe administrativo para su revisión y aprobación”;*

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CGAF-2024-0684-M de 02 de septiembre de 2024, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *el informe jurídico correspondiente, a fin de que se remita a la Máxima Autoridad para su conocimiento y resolución respectiva, conforme a la normativa legal vigente”;*

**Que**, mediante nota inserta en el memorando señalado en el numeral precedente, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “*Estimada Paola, proceder con la revisión y continuar con el trámite de ser pertinente”;*

**Que**, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-SP-2024-0076 de 03 de septiembre de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica y Coordinación General de Asesoría Jurídica, concluyen y recomiendan que existe la factibilidad técnica, deportiva, de infraestructura, financiera y pertinencia legal para que la Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte autorice a el/la Coordinador/a General Administrativa Financiera, para que en calidad de su delegado/a suscriba el contrato de comodato;

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; lo dispuesto en artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo, y el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR y DELEGAR** la gestión y la ejecución del proyecto denominado “**IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**” a la Universidad Católica de Cuenca, y la celebración del contrato de comodato de bienes muebles e inmueble entre esta Cartera de Estado y la Universidad Católica de Cuenca, por parte de la autoridades delegadas, conforme las especificaciones que consten en el referido instrumento legal, lo establecido en los diferentes informes de factibilidad técnica, deportiva, de infraestructura, financiera y legal, expedido por las áreas competentes del Ministerio del Deporte, lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y demás normativa emitida para el efecto.

**Artículo 2.- ENCÁRGUESE** a él/la titular de la Subsecretaría de Actividad Física, sus Direcciones competentes, a el/la titular de la Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo, sus Direcciones Competentes, a el/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, sus Direcciones competentes de esta Cartera de Estado la ejecución contrato de comodato de bienes muebles e inmuebles y del seguimiento al proyecto detallado en el artículo 1, observando las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes para este efecto.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA:** Encárguese a la Dirección Administrativa, la socialización del presente Acuerdo, a los funcionarios de esta Cartera de Estado.

**TERCERA:** Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado y a la Dirección Administrativa la remisión al Registro Oficial para su publicación.

**CUARTA:** Publíquese el presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado y en el Registro Oficial.

**Comuníquese y publíquese. -**

Dado en Quito, D.M., a los 04 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. ABG. JOSÉ DAVID JÍMENEZ VASQUEZ  
MINISTRO DEL DEPORTE ENCARGADO**